

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 296, de 27 de noviembre de 2006, del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 123/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Miguel Ibarra Serrano contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC-05/067) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 1.805,80 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 22 de enero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 290/2006, recaída en el procedimiento abreviado 107/2006 de 21 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.*

En el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Procuradora D.<sup>a</sup> Natividad Viera Ariza, en nombre y representación de

D.<sup>a</sup> Eva M.<sup>a</sup> Capilla Álvarez, contra la Resolución del Consejero de Agricultura de 20 de marzo de 2006, ha recaído Sentencia firme, dictada el 21 de noviembre de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 21 de noviembre de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, dictado en el Procedimiento Abreviado 107/2006, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.<sup>a</sup> Natividad Viera Ariza, contra la Resolución del Consejero de Agricultura de 20 de marzo de 2006, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.176,04 euros más los intereses legales de la indicada cantidad a computarse desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, absolviendo al resto de los codemandados en este procedimiento; y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

Mérida, a 23 de enero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Camacho”.*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de